



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2019/MPB

Bagua, 13 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

PÓR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua, en sesión ordinaria N° 03 de fecha 07-02-2019 de enero del año 2019.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° modificado por la Ley de reforma constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 inciso 5, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, indica que compete al concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el artículo 40° establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y en el artículo 81, inciso 1, apartado 1.2 señala que las Municipalidades, en materia de Transito, viabilidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el artículo 3, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto y en el artículo 17, apartado 17.1, literal a) señala que las Municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, artículo 4) señala que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el D.S. N° 133-2013-EF, en su artículo 41 señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, que modifica e incorpora disposiciones al TUO del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por D.S.040-2008-MTC, en el artículo 5° establece las competencias de las Municipalidades Provinciales, literal 1) competencias normativas, prescribe.- emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial y en el literal 2), competencias de gestión, inciso b), prescribe, Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que, mediante informe N° 003-2019-GSCDCT-MPB, de fecha 08 de enero del 2019, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa civil y Transporte de la Municipalidad Provincial de Bagua, eleva ante mi Despacho el informe N° 01-2019-UTT/MPB, presentado por el jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte, Tec. Jorge Antonio Gonzales Guzmán, a través del cual se promueve un proyecto de ordenanza que condona el 90% del costo establecido de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas al 31 de diciembre del 2018, en la Jurisdicción de la Provincia de Bagua, con excepción de las infracciones tipificada con el código M28. Beneficio que se otorga a favor de los conductores y propietarios de vehículos motorizados en general, por cuanto a la fecha se cuenta con un gran número de papeletas de infracción pendientes de pago, impuestas desde el año 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2018, pese haberse iniciado el procedimiento administrativo sancionador, los señores infractores no se han apersonado a regularizar su situación, asimismo, se precisa que no es posible acoger a este beneficio la papeleta de infracción tipificada con el código M28 (*Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente*) de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Código de Transito, por cuanto, este constituye patrimonio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, según D.S. 024-2004-MTC, art. 14. Inciso c). en el que hace referencia al patrimonio del Fondo y a la transferencia de los montos recaudados por nuestra Entidad Municipal al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante informe legal N° 059-2019-MPB-AL-FMPL La Oficina de Asesoría Jurídica **EMITE OPINION FAVORABLE** al referido proyecto de ordenanza, debiendo incluir en este beneficio a la infracción tipificada con el código M28- conducir un vehículo sin contar con la póliza del SOAT o certificado de accidentes de tránsito cuando corresponda, o estos no se encuentren vigentes, además, se agregue un artículo donde que precise lo siguiente: *"Excepcionalmente, la autoridad competente podrá reducir el beneficio otorgado, respetando lo establecido en el procedimiento administrativo del ITEM 16.46*

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe

✉ muniprovbagua@gmail.com

Facebook icon Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RECONSIDERACION DE REBAJA DE PAPELETA DE INFRACCION, contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA VIGENTE, de la Entidad", por las razones expuestas en el análisis del presente informe legal.

Es por ello que a fin de apoyar a la formalización en el uso de la vía pública de manera responsable, puesto que la acumulación de infracciones inhabilita al conductor para ejercer su función y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores Regidores asistentes a la sesión de concejo de fecha, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CONDONA EL 90% DEL COSTO ESTABLECIDO DE LAS PAPELETAS DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, IMPUESTAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE BAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA CONDONACIÓN del 90% del costo establecido de las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas al 31 de diciembre del 2018, en la jurisdicción de la provincia de Bagua, sin perjuicio del cumplimiento de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La vigencia de la presente Ordenanza se extiende por el lapso de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación. Por única vez.

ARTICULO TERCERO. - Excepcionalmente, la autoridad competente podrá reducir el beneficio otorgado, respetando lo establecido en el procedimiento administrativo del ITEM 16.46 - RECONSIDERACION DE REBAJA DE PAPELETA DE INFRACCION, contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA VIGENTE de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Alcalde Provincial, la emisión de las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Tránsito y Transporte en coordinación con Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia Municipal.

MANDO SE REGISTRE, SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ